

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>POLITICA PARA A<br/>PREVENCION DE CONSUMO<br/>DE TABACO, ALCOHOL Y<br/>SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b></p> | <p>CODIGO: PLT-SST-002<br/>VERSION: 003<br/>VIGENCIA: 15/06/2022<br/>PAGINA:1 - 2</p> |
|---|--|---|

## **POLITICA PARA LA PREVENCION DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Para **NAD INGENIERIA S.A.S** es de gran interés crear un ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenas y enervantes, las cuales generan un impacto negativo en la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, ya que entrañan riesgos tanto para los trabajadores afectados como para sus compañeros y terceros.

Por lo anterior **NAD INGENIERIA S.A.S** ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, con el fin de prevenir o minimizar los riesgos laborales derivados del consumo de estas sustancias, como también promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores.

Con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la resolución 4225 de mayo 29 de 1992 y resolución 2646 de 2008, se establecen las siguientes disposiciones:

- ✚ Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral; como también su consumo dentro de las instalaciones y frentes de trabajo.
- ✚ No se permite fumar en las instalaciones de la empresa y en las empresas contratantes. **En NAD INGENIERIA S.A.S se respira un ambiente libre de humo de tabaco.**
- ✚ Las pruebas de alcoholemia e intoxicación por sustancias psicoactivas están autorizadas por la empresa y éstas serán realizadas a los trabajadores aleatoriamente sin previo aviso o en caso de sospecha de que un trabajador dentro de la misma y/o en el ejercicio de sus funciones se

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>Elaboró:</b><br/>Dayana Constanza<br/>Reyes Sánchez</p> | <p style="text-align: center;"><b>Revisó:</b><br/>Alex Mauricio<br/>Sarmiento Amaya</p> | <p style="text-align: center;"><b>Aprobó</b><br/>Néstor Augusto<br/>Duarte Garzón</p> | <p style="text-align: center;"><b>Fecha de<br/>modificación:</b><br/>10/02/2024</p> |
|---|---|---|---|

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <p align="center"><b>POLITICA PARA A<br/>PREVENION DE CONSUMO<br/>DE TABACO, ALCOHOL Y<br/>SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b></p> | <p>CODIGO: PLT-SST-002<br/>VERSION: 003<br/>VIGENCIA: 15/06/2022<br/>PAGINA:1 - 2</p> |
|---|--|---|

encuentre bajo el efecto de cualquier clase de éstas sustancias. Igualmente, en casos donde el trabajador se encuentre involucrado en

- ✚ investigación de incidente o accidente laboral y se haya encontrado pertinente descartar la relación de los mismos con el uso de sustancias psicoactivas.
- ✚ Si durante la investigación de un accidente o incidente de trabajo se comprueba por medio de las respectivas pruebas médicas que el trabajador involucrado y/o responsable se encontraba bajo los efectos de alcohol u otra sustancia psicoactiva durante el suceso, se seguirán conductas de cancelación del contrato.
- ✚ La participación activa de los trabajadores en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la Política para la Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias psicoactivas es de obligatorio cumplimiento.
- ✚ Fomentar estilos de vida saludables que conlleven a la sensibilización, control y disminución del consumo de dichas sustancias.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) se encargará de fomentar y difundir los diferentes mecanismos de prevención y control que se establezcan.

Esta Política será implementada y comunicada a todo el personal, como también actualizada cada vez que el Gerente lo considere pertinente.

**NÉSTOR AUGUSTO DUARTE GARZON**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

FECHA DE ELABORACIÓN: 15-Junio-2022

FECHA DE REVISIÓN: 01-Febrero-2023

FECHA DE REVISIÓN: 10-Febrero-2024

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| <p align="center"><b>Elaboró:</b><br/><br/>Dayana Constanza<br/>Reyes Sánchez</p> | <p align="center"><b>Revisó:</b><br/><br/>Alex Mauricio<br/>Sarmiento Amaya</p> | <p align="center"><b>Aprobó</b><br/><br/>Néstor Augusto<br/>Duarte Garzón</p> | <p align="center"><b>Fecha de<br/>modificación:</b><br/>10/02/2024</p> |
|---|---|---|--|